

LOS ANDES.

Guaayaquil, 9 de Noviembre de 1870.

CRONICA ULTRAMARINA.

LA GUERRA.

ALEMANIA.

CIRCULAR DEL CONDE DE SIMMER A LOS REPRESENTANTES ALEMANES EN EL EXTRANJERO.

Metz, Setiembre 16 de 1870.

Doble tener conocimiento Su Excelencia de la circular que M. Julio Favre dirijida los representantes de Francia en el extranjero, a nombre de los individuos que actualmente ejercen el poder en Paris...

No podemos creer en la necesidad del gobierno parisiense para hacer la paz, por lo mismo que sus actos le han legado no hacen más que excitar al pueblo de Paris...

Si creyéramos que honradamente se trataba de hacer la paz con nosotros, la exigencia de que abandonáramos nuestro ejército...

Alemania, las esperanzas que obrigan los actuales gobernantes de Paris, de una intervención diplomática de poderes neutrales en favor de Francia...

Indudablemente sería una ventaja para el pueblo que el gobierno parisiense fomenta entre el pueblo esperanzas de intervención que no pueden realizarse...

Estamos muy lejos de tener la idea de mezclarlos en los asuntos interiores de Francia; no nos importa la clase de gobierno que el pueblo francés se dé a sí mismo.

El más orgullo del gobierno de Alemania y el pueblo alemán piden que aquella sea protegida por mejores límites de los que hemos tenido...

Con relación a los Estados del Sur de Alemania situados en la ribera izquierda del Rin...

Jamas hemos sido agresivos a la Francia; si no le hemos dado que nuestra seguridad territorial sea un momento amenazada por ella...

Después que se nos obligó a esta guerra, que hemos estado equitativo durante cuatro años con nuestra prudencia...

Expresamos solamente lo que debemos tener por nuestra propia defensa, si nadie podrá acusarnos de moderados...

Su Excelencia hará suyas estas ideas y las volverá con su discusión.

(Firmado) Bismark.

CRONICA AMERICANA.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

A mediados de Setiembre último, el presidente de la Union, acompañado del secretario de hacienda de la misma...

LA CARRETERA AL MAGDALENA.

Escribimos bajo el influjo del entusiasmo que se apodera del alma en presencia de un magnífico espectáculo...

Es que nos parece estar todavía recorriendo sus sendero igual, patito, uniforme, llamado carretera al Magdalena...

Por cincuenta años hemos estado dando batallas contra nuestros hermanos, llevados por esa magia que se llama la gloria...

El enemigo es la naturaleza rebelde a la civilización; pero ya ha empezado a vencerse por la ciencia...

Signos el ejemplo del señor Nicolas Pereira Gamboa, presidente de la junta del camino de Occidente...

El camino de Occidente, que con una feoga en la posibilidad de encontrar esta vía, con una tenacidad heroica...

Algo de provecho para el porvenir pide el pueblo; i ese algo es la carretera al Magdalena.

era un sueño para muchos i un absurdo imposible para otros.

Se ha demostrado que esta rica sabana, esta gran ciudad i este importante Estado no fueron condenados por Dios al aislamiento i al encierro...

El camino está encontrado. Una niña puede ir hoy en su coche de resortes tirado por un buey...

El ingeniero director, inteligente, activo, laborioso, ha sido eficazmente ayudado por cuatro jóvenes...

Por cincuenta años hemos estado dando batallas contra nuestros hermanos, llevados por esa magia que se llama la gloria...

El enemigo es la naturaleza rebelde a la civilización; pero ya ha empezado a vencerse por la ciencia...

Signos el ejemplo del señor Nicolas Pereira Gamboa, presidente de la junta del camino de Occidente...

El camino de Occidente, que con una feoga en la posibilidad de encontrar esta vía, con una tenacidad heroica...

Algo de provecho para el porvenir pide el pueblo; i ese algo es la carretera al Magdalena.

CRONICA LOCAL.

Novedades políticas.—A la llegada del presidente, que comunicamos el sábado, se siguió el mismo día la suspensión del comandante general...

Interinamente desempeña la comandancia general, jefeatura de policía i comisaris, los señores coronel Uribe, Antonio José Suarez i Venezuela Aviles...

Temblor.—El domingo a la una de la tarde sentimos un pequeño temblor de tierra.

Teatro.—La Lucrecia, que dió la compañía Ferratti del domingo, agradó mucho al corto número de espectadores que tuvimos...

muerto de un ilustre patriota sin un obstáculo para ello. Necesitamos tan poco para aumentar el número...

Aprovechad la ocasión, que es calda. Después, cuando se os haya escapado, diréis: ¿si no hubiéramos...

INCENDIO EN BARAHYO.

A las dos de la mañana del día del corriente, la casa de fecho arramó de sus techos a sus los agregados habitantes de Barahyo.

Los edificios parroquial ha sido uno de los edificios destruidos.

Al amanecer se publicó un bando del gobernador de la provincia poniendo en conocimiento de los habitantes el indeseado ofrecimiento hecho por el señor Pablo J. Indaburu...

Oficial no sea este el único auxilio prestado a las víctimas de los lamentable accidentes!

VARIEDADES.

APUNTES BIOGRAFICOS.

EL GENERAL MOLTKE.

El Times de Londres da las siguientes noticias biográficas del actual comandante en jefe del ejército prusiano.

De origen danés, nació en 1801, cerca de Ribnitz, en Mecklenburgo; recibió su primera educación en Copenhague...

Existía la de Dinamarca, Francia no había estado en guerra desde 1815, i de consiguientemente el general Moltke no tuvo oportunidad de desplegar sus talentos...

Tan trivial es su combianciones como Napoleón, es tan cuidadoso de los detalles como Wellington. En fin, él tiene la estrategia del gran duque...

El general von Moltke ha sido instructor militar del príncipe heredero, i el discípulo acérrimo al maestro. Varios otros jefes del ejército prusiano...

El general von Moltke ha sido instructor militar del príncipe heredero, i el discípulo acérrimo al maestro. Varios otros jefes del ejército prusiano...

"República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, a 20 de Agosto de 1870.—Señor presidente de la corte superior de Guayaquil.—En el número 561 de Los Andes de fecha 10 del presente mes, i bajo el rubro "Atentado en Manabí," se denuncian algunos abusos de las autoridades de esa provincia que constituyen delitos públicos perseguibles de oficio; i S. E. el presidente de la república me ha ordenado decir a U.S. que, procediendo conforme a lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 10 de la lei de procedimiento criminal, disponga U.S. averiguar los hechos denunciados mediante el respectivo juicio. Lo comunico a U.S. para los fines espuestos.—Dios guarde a U.S.—Francisco Javier León.

Guayaquil, Agosto 26 de 1870, a las once de la tarde.—Agregados el número 561 de Los Andes a la sala de su señoría fiscal.—Nobon.—Proveyó i firmó el decreto anterior el señor doctor Ignacio Noboa, ministro presidente de S. E. la corte superior de justicia. Guayaquil, Agosto 26 de 1870.—El secretario relator.—Zúñigas.—En la misma fecha otorgó el decreto anterior al señor doctor Jacinto Ramón Muñoz, ministro fiscal, quien rubricó. Lo certifico.—Zúñigas.

Excmo. señor.—Bejistrado el artículo "Atentados en Manabí," publicado en el número 601 de Los Andes, al cual se refiere el oficio del honorable señor ministro del interior que corre a fojas 17, se encuentra entre varios cargos demasiado generales para poder ser pesquisados, como son el de haber impedido los partidos eleccionarios de esa provincia a las autoridades que alistan en el año de 1864, época de la batalla de Casapal, el contingente de las guardias nacionales que el gobierno había pedido en tan solemne ocasión, el de haber librado y vendido a la venta combates fratricidas i traidores en Chono, Jijipa i Rio-chirri, habiendo tenido lugar el de este último pueblo a presencia de la sagrada custodia, los cuales, como se ve, no pueden ser materia de una sumaria, por estar imputados a los partidos políticos, no solo de aquellos lugares, sino de toda la provincia de Manabí, es decir, a todos esos vecindarios, i porque en tales casos la lei prohibe las pesquisas jenerales (véase la lei 39, título 1.º, libro 8.º de la Recopilacion Castellana); entre estos cargos, pues, imputados a la jeneralidad de esas poblaciones sin distincion de particulares i empleados públicos, se encuentran otros cargos, aunque mas enajenados, que tampoco determinados en la manera que lei para distinguir el correspondiente auto cabeza de proceso i organizar con la precision legal el correspondiente sumario. El que apraxo suscribiendo este artículo o remitido (Leonardo Espinel), después de quejarse contra los maromeros que mandan en Manabí, de que éstos siempre han acudido a su manoseo como de informar al supremo gobierno todo lo que se les ha ocurrido en contra del autor del artículo, i de que por este medio han conseguido ocultar al público i al gobierno la criminalidad de sus proceder, dice así: "Con respecto a que los jueces dejen de investigar el abuso que comieteron hacia poco en el estimable señor Gabriel Alvar, mandándole preso por toda una noche al cuartel militar, del seno de un convite del gobernador Solórzano, i esto por el delito de haber sido el único que conservó su razon en el convite: con este plan es que contemplamos admirados que un decreto financista tiene a sueldo del tesoro público o su concubina tambien pública: con este plan, es fin, abortos observamos que se sepultan bajo la losa de una muda impunidad los abusos, concusiones i fraudes que diariamente circulan con publicidad en Manabí,..." "—En estos cargos que no tienen la va-

guedad de los otros, hai, sin embargo, una falta de precision, una indeterminacion tal de hechos i de personas a quienes se imputan, que no pueden servir jamas de base para un juicio criminal. Se dice de los empleados de la provincia que son abusivos o concusorios, i defraudadores; pero en todo se remite a que ha designado un solo hecho que constituya un abuso, uno solo que contenga una concusion, uno siquiera que enuncie un fraude? ¿Se ha determinado acaso cual o cuales de los muchísimos empleados de esa provincia i de los de la administracion jeneral a la que pertenecen desde el gobernador hasta el teniente politico en cada uno de los cuatro cantones, i del poder judicial en que están colocados desde el juez letrado hasta el parroquial, si de la administracion municipal, a la cual pertenecen los concijos i sus funcionarios adyacentes, i de los militares entre los cuales pueden haber algunos a mas del comandante de tropas? Si en esta publicacion por la prensa no se ha determinado un solo hecho que pudiera constituir un delito de aquellos delitos que se refieren, ni un solo empleado de los muchísimos i de diversos caracteres i fueros a quienes se les imputa, es imposible que esa publicacion pueda ser útil para el ministerio público como una denuncia de aquellas a las que por la lei deben servir de materia legal o hábil para servir de objeto de abrir el juicio criminal, contra personas determinadas. Según los artículos 2.º i 9.º de la lei de procedimiento criminal para que una denuncia verbal o por escrito, como es la que nos ocupa, surta el efecto de que el fiscal excite i el juez dicte el auto con que se inicie un juicio criminal de oficio, es necesario que el denunciante refiera el delito o delitos con todas sus circunstancias i con designacion de sus autores, o de sus señas, o de las personas a las que pueden corresponder, y tambien fijar el día i la hora en que se hubiese cometido el delito; pero la falta de esta u otra circunstancia accidental no embarazará la prosecucion de la causa." Por esta disposicion legal i la analogia del primero de los artículos citados, mientras esa publicacion sea vaga e indeterminada en los hechos i respecto a las personas a quienes se imputan esos abusos, concusiones i fraudes, no será denuncia en forma, ni podrá V. E. ni el ministerio público tomar como base legal de un proceso criminal, sin contrariar la referida lei de procedimiento criminal, como la 39 del título 19, libro 8.º de la Recopilacion Castellana, que prohibe las pesquisas jenerales, como necesariamente debe suceder contra todas las diversas clases de empleados de toda una provincia, si esa denuncia, vaga e indeterminada, habia de servir de base para levantar sobre ella el correspondiente juicio criminal. Es verdad que el arreto de Avila es un cargo que contiene hecho determinado; pero en cuanto a la autoridad o persona que lo dispuso se tan vago como el concubinato público imputado a no se sabe qué diaño financista, i por lo mismo tan inabecible como la denuncia en esta parte como en los demas cargos.—Como el defecto que hace inmaterial la denuncia cuando se hace contra todas las diversas clases de personas a quienes se les imputa, pudiera ser que se obtuviera la designacion precisa de unos u otros, si acaso el denunciante quisiera hacer esas determinaciones en un acto judicial al cual podría ser llamado, pero no obligado, porque a nadie se puede obligar a ser denunciante de otra cosa mas de lo que voluntariamente haga. Así, pues, V. E., antes de levantar el auto cabeza de proceso, puede comisionar al juez 36 letras de Manabí para que llame ante sí al doctor Leonardo Espinel, i sin tomar juramento, le pregunte: 1.º si es el autor del remitido publicado bajo el título "Atentados en Manabí," en el adjunto

número de Los Andes; 2.º si es o nó de su voluntad determinar algunos hechos que constituyan los delitos que de una manera jeneral están referidos en dicho publicacion, i designar por sus nombres i apellidos i por los empleos que estuvieren desempeñando las personas que quisieren esos delitos, i 3.º que se otorga el auto correspondiente i sucrita por el denunciante la remita original a V. E. Entonces, con vista de esta diligencia, se verá si puede o nó proceder a la instruccion del correspondiente sumario, espidiendo el respectivo auto cabeza de proceso. Tal es el parecer del infrascrito, salvo el mejor concepto de V. E.—Guayaquil, Agosto 29 de 1870.—Mañoz.

Guayaquil, Octubre 17 de 1870, a las once del día.—Practíquese lo pedido por el señor ministro fiscal al concluir la precedente vista, i al efecto remítase original al aludido 1.º municipal del canton Port-o-vejo, a fin de que éste practique las diligencias a que dicho señor ministro se refiere.—Carrion.—Proveyó i firmó el decreto anterior el señor doctor Manuel Carrion, ministro de la S. E. con fecha de precedentes de S. E. con el superior de justicia.—Guayaquil, Octubre 17 de 1870.—El secretario relator.—Zúñigas.—En la misma fecha otorgó el decreto anterior al señor doctor Jacinto Ramón Muñoz, ministro fiscal, quien rubricó. Lo certifico.—Zúñigas.

Recibido cumplase.—Alcivar.—Señor alcalde municipal 1.º.—En estas diligencias figura mi nombre i por lo mismo me escuso de actuar en ellas. Port-o-vejo, Octubre 24 de 1870.—Gabriel Avila.—Dase por recusado legalmente, i en su lugar se nombra de testigos actuarios a los ciudadanos Gregorio Inaguire i Francisco Morales, quienes hallándose presentes aceptaron i juraron desempeñar tal oficio en el cargo de testigos en el referido i firmaron de conformidad que certifico.—Francisco Alcivar.—Gregorio Inaguire.—Francisco Morales.—Proveyó i firmó los dos decretos que anteceden el señor Francisco Alcivar, alcalde 1.º municipal de este canton, en Port-o-vejo, a 25 de Octubre de 1870, como a las dos del día.—Inaguire.—Morales.

Mediamente el señor alcalde hizo llamar al señor doctor Leonardo Espinel, i habiendo comparecido éste ante su juzgado, sin exquirir juramento le preguntó: 1.º si es el autor del remitido publicado, bajo el título de "Atentados en Manabí," es el adjunto número de Los Andes i contestó: que no lo ha querido ni tiene intencion de denunciar los hechos producidos en la autoridad de esta provincia, sino únicamente exponer su conducta i hacer conocer su sistema de comportamiento en el manejo de los negocios publicos, o sistema que el declarante lo cree perjudicial a la moral i al buen orden de la administracion, i a la que todos los ecuatorianos son interesados, siendo una de sus garafillas inenabegables trabajar por todos los medios permitidos para procurar el buen manejo de los asuntos públicos: que con esta sola intencion ha recurrido a la prensa; i que en caso de que no sea eficaz, el declarante no tendrá inconveniente en lo sucesivo en puntualizar los hechos que merezcan sujecion i que continúan a hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios públicos: que en estos términos deja contestadas las preguntas propuestas por el respetable organo del señor ministro fiscal, con cuya solicitud i amnistia siempre ha contado. Con lo cual se concluyó la presente declaracion, que fué esorita por el mano del mismo declarante, quien la firmó con el señor juez i los dos actuarios, que testificamos.—Francisco Alcivar.—Leonardo Espinel.—Gregorio Inaguire.—Francisco Morales.

del señor alcalde a solicitud del señor gobernador de la provincia, a que nos remitimos en caso necesario. Port-o-vejo a 27 de Octubre de 1870.—Gregorio Inaguire, actuario.—Francisco Morales."

Los lectores harán el arriendo correspondiente a la librería del autor del artículo referido, i contemplada de cuanto se capar la miseria humana, deseando que la presente revista de leccion a todo aludido imponga.

El actual gobernador accidental de Manabí se escuso de contestar el libelo anunciado, porque declaraba en su conocimiento de no haber procedido mal ni a ningún acto de sus funciones políticas, i por el conocimiento que tiene de él el supremo gobierno i todos los hombres honrados de la provincia, tanto en sus actos oficiales como privados.

Port-o-vejo, Octubre 27 de 1870.

Un empleado.

En todas las enfermedades de los pulmones i la garganta, escepto la inflamacion, estos organos requieren vigor. Un tónico que pueda rápidamente alcanzar i reforzarlos puede por el solo producir una cura.

Este es el elemento poderoso concentrado en este mirajoso pulmonico vegetal el Peetol de Anacocho. Los vasos distributivos del sistema llevan sus principios medicinales directamente al lugar de la enfermedad, i el resultado es que comunican tono i vigor suficiente para que los organos puedan arrojar el peso que los oprime, i resumiar otra vez sus funciones naturales.

El mejor modo de tomarlo para alcanzar un alivio inmediato, es de mezclar dos cucharadas del Peetol de Anacocho con una de Acacia de Higado de Basalao puro i fresco. 460.

AVISOS.

LA GURNALDA LITERARIA.

Habíendome recibido las materiales que a habian pasado a los Estados Unidos para la impresion de la OCTAVADA ILLUSTRADA, tenemos el gusto de participar a los señores suscritores que ya se ha dado principio a ella; que se podrá especial empeño en terminarla lo más pronto posible.

Las producciones que formarán el Volumen se presen tal de los Señs. Agrícola Múster del Valle, Agrícola Cascer de Angitá, Amelia Díaz, Anjela Cevallos de Vitero, Octavio Cortez de Balón, Carmen Pérez de Rodríguez, Consuelo Freyre de Jáimes, Dolores Haro, Dolores Sáez, Dolores Teintemilla, Elena F. Llano, Elías Fierro, Hortensia de Vázquez, Isabel A. Prieto, Isabel Sandoz de Corán, Justelina Olcese de Avellaneda, Juana Acevedo de Urdan, Juana Manzanilla Barrios, Juana Peña, Juana del Carmen Ros, Julia Pérez Montas de Oro, Leonor Blander, Leonor Masarejo, María Juana María, Mercedes Benito de Domínguez, Mercedes María de Soto, Mercedes Soler, Querida Vitero, Rosa Lozano de Riva, Rosario Arango de Uribe, Silvestra Espinosa de Usandiza, Soledad Acevedo de Scaupier, Ulánica Dávila de Pozos, Úrsula Gedeñas, etc.

Siendo las gastos de la edicion mayores de lo que se calculaba al principio, no se han presentado a sumarse a los de poseer el precio de la suscripcion, para los que se abona de aquí en adelante. Las exemplares sueltos se venden a otro precio.

Guayaquil 3 de Setiembre de 1870. LOS EDITORES.

Se toma la atencion de los señores suscritores hacia la alteracion del precio de suscripcion.

Imprenta i Encuadernacion de Calve i Cia.

62 EL COMENDANTE. "—En estos cargos que no tienen la va-

62 EL COMENDANTE. "—En estos cargos que no tienen la va-

62 EL COMENDANTE. "—En estos cargos que no tienen la va-

62 EL COMENDANTE. "—En estos cargos que no tienen la va-